

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

F	M	U	2	0	0	9	0	B	A	4	0	0	2	9
N/I	M/E	Inicial	Año	Mes	Día	Código Único								

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES (PERÚ) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR (E) EL ING. RAÚL EDUARDO BAO GARCÍA, IDENTIFICADO CON DNI N° 10000954 Y CON DOMICILIO LEGAL EN AV. LAS CALANDRIAS S/N LIMA 43, PERU, EN LO SUCESIVO "USMP", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO REPRESENTADA POR SU RECTOR ING. JOSÉ FELIX GONZÁLEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE IDENTIDAD 255529 Y CON DOMICILIO LEGAL EN CORONEL JOSÉ FELIX BOGADO, ENTRE RUIZ DÍAZ DE MELGAREJO Y MARISCAL LÓPEZ, VILLARRICA, REPÚBLICA DE PARAGUAY, EN LO SUCESIVO "UNVES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. LA "USMP" DECLARA:

- I.1. Que es una Institución educativa constituida bajo las leyes de Perú, con RUC N° 20138149022.
- I.2. Que su misión es que: "Nos dedicamos a la formación de profesionales competitivos con sólidos valores humanísticos, éticos y morales. Contribuimos a la promoción, desarrollo y difusión de la ciencia, la tecnología y la cultura. Proyectamos nuestra acción a la comunidad, propiciando la construcción de una sociedad moderna, justa y equitativa".

II. LA "UNVES" DECLARA:

Que la UNVES es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que tiene como fin la educación superior, la formación de profesionales íntegros, la Investigación en las diferentes áreas que abarca, el fomento y la difusión de la Cultura Universal y Nacional y la Extensión Universitaria con el objeto de buscar el mejoramiento de la problemática nacional y la construcción de una sociedad justa y solidaria, creada por la Ley 3208/2007 el 30 de mayo de 2007 que se rige por la Ley N° 136/93 de Universidades, por la Ley N° 1,264/98 General de Educación vigente y por su Carta Orgánica 3315/2007.





III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.
- III.2 Que la mutua colaboración y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades de investigación académica y de difusión y preservación de la cultura.
- III.3 Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas así como las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción.
- III.4 Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente Convenio General.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; el intercambio entre culturas distintas; la asistencia de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes están de acuerdo en promover el desempeño de las siguientes actividades, las cuales tienen carácter enunciativo más no limitativo:

1. **INTERCAMBIO ACADÉMICO:** Las partes acuerdan promover la colaboración e intercambio académico entre sus profesores y estudiantes, así como proveer a sus estudiantes con la oportunidad de proseguir sus estudios en el extranjero en las





mencionadas Universidades, Los estudiantes de intercambio podrán participar en cursos ofrecidos por la universidad receptora que los ofrece ciñéndose a los requisitos estipulados por cada programa y universidad y a la disponibilidad de espacio. La institución receptora será la responsable de seleccionar y aceptar a los estudiantes.

2. **PROYECTOS ACADÉMICOS:** Las partes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio.

Para ello, evaluarán la posibilidad de:

- ✓ Llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, conferencias, congresos, cursos de actualización, formación profesional, programas de certificación, estudios avanzados y de educación continua, y otras actividades afines, en campos de interés común.
- ✓ Efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.
- ✓ Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas de la comunidad.
- ✓ Organizar eventos especiales como viajes de estudios, festivales gastronómicos u otros de tipo cultural que se desarrollen en mutua cooperación.

3. **INVESTIGACIÓN:** Ambas partes convienen evaluar la necesidad de realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común, así como el promover y facilitar posibilidades de investigación en el extranjero para profesores y alumnos por períodos determinados de tiempo y bajo acuerdos específicos. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente Convenio, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes e intercambiarán la información necesaria y el personal idóneo, conforme a las políticas que establezcan.

4. **PUBLICACIÓN:** Las partes verán la posibilidad de que los proyectos de investigación realizados en conjunto, lleguen, si es su voluntad, al grado de publicaciones conjuntas. También, se tiene la opción de publicar libros de texto, investigaciones y artículos escritos por los profesores que deseen participar previo acuerdos individuales y específicos; o traducir libros, investigaciones y artículos previamente publicados, por los profesores previo acuerdos específicos.

5. **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN:** Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio.

6. **SERVICIOS ACADÉMICO - PROFESIONALES:** Las partes evaluarán la necesidad de prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente Convenio.





7. **SISTEMAS DE INFORMACIÓN:** Las partes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir para los proyectos que se deseen desarrollar de manera futura, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; responsabilidades, compromisos y obligaciones de las partes; costos y presupuestos; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de Convenios Específicos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. COSTOS

Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, así como las condiciones particulares relativas al financiamiento y los gastos de planeación, organización, diseño e implementación de las actividades y programas que se desarrollen de forma futura, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las instituciones y serán objeto de Convenios Específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de generar una relación legal o financiera entre las partes.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su firma. Su modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos (2) meses de anticipación.





SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, previo aviso por escrito dado a la otra parte con seis (6) meses de anticipación a la fecha en que se quiera dar por terminado. En la inteligencia de que la actividad, programa o Convenio Específico que quede pendiente en la fecha de terminación del Convenio, se deberá terminar hasta su total conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN


El presente Convenio y los Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

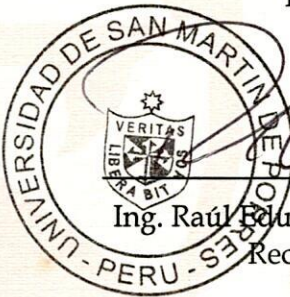
En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE SUSCRIBE EL MISMO EN CUATRO EJEMPLARES, EN LIMA, PERU EL ...14...DEL MES DE Agosto DE 2009. Y EN EL DEL MES DE DE 200...

POR LA "USMP"

Universidad de San Martín de Porres
Perú



Ing. Raúl Eduardo Bao García
Rector (e)

POR LA "UNVES "

Universidad Nacional de Villarrica del
Espíritu Santo



Ing. José Félix Petronio González
Fernández